



DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 312
Santa Cruz de la Sierra, 25 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno del Autónomo Departamento de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, conforme al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, de acuerdo numeral 4) del artículo 10 de la Ley Departamental Nº 150 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Roberto Torrez Fernández nacido el 24 de abril de 1949 en Aiquile, Departamento de Cochabamba, médico de profesión, ha dedicado cuarenta y tres años de su vida al servicio de la salud pública en el Ministerio de Salud, de los cuales treinta y cuatro años en diferentes cargos del Servicio Departamental de Salud (SEDES Santa Cruz).

Que, desde la gestión 2004 el doctor Roberto Torrez Fernández ha sido Gerente de 14 programas de vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, fungiendo en la presente gestión como Gerente de la Unidad de Epidemiología.

Que, durante su vida profesional el doctor Roberto Torrez Fernández, ha demostrado su compromiso con su profesión, ocupando el cargo de Presidente de la Sociedad Médica Boliviana de Salud Pública Filial Santa Cruz en varias gestiones y obteniendo reconocimientos al mérito en salud por el Ministerio de Salud; el Colegio Médico de Bolivia filial Santa Cruz; la Medalla de Oro de Mérito Ciudadano en Salud el 2009 del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra; Estatuilla Patujú de Bronce el año 2009 del periódico El Deber y el reconocimiento "Dr. Melchor Pinto Parada" el año 2010 por aportes a la salud pública del Departamento de Santa Cruz.



Que, nuestro Gerente Epidemiológico, a través del Servicio Departamental de Salud (SEDES Santa Cruz), ha venido luchando contra enfermedades reemergentes a través del sistema de vigilancia permanente, como: Dengue, Chikungunya, Zika, Influenza AH1N1, AH3N2 y B, Varicela, Rabia Canina, Hepatitis A, entre otras y desde el momento en que Santa Cruz registró el primer caso importado del coronavirus (COVID – 19), trabajo fervientemente para mitigar y controlar esta pandemia, salvaguardando la vida de los que habitamos el Departamento de Santa Cruz.

Que, tras el lamentable fallecimiento del Dr. Roberto Torrez Fernández, ante esta pandemia, es un deber cívico y moral de los cruceños rendirle los honores póstumos, al haber sido un servidor de la salud pública sobresaliente del Gobierno Autónomo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara duelo departamental por siete (07) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades; en memoria y agradecimiento del Dr. Roberto Torrez Fernández lamentablemente fallecido en la presente fecha.

ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Centro de Operaciones de Emergencia Departamental, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil veinte.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.